



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO
PENAL, 1° FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN LIMA NORTE, 2021”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Gestión pública

Presentado por:

René Maldonado Aranibar

Néstor Arcos Luyo

Tesis desarrollada para optar el Título Profesional de Abogado

Docente asesor:

José Jorge Campos Martínez

Código Orcid 000-4338-8941

Chincha, Ica, 2022

DEDICATORIA

A mi familia por la confianza y el apoyo brindado.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por permitir cristalizar mis sueños, y a la universidad por darme la oportunidad de alcanzar la meta trazada.

INDICE

	DEDICATORIA	ii
	AGRADECIMIENTO	iii
	RESUMEN	iv
	ABSTRACT	v
I	INTRODUCCIÓN	9
II	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
	2.1 Descripción del Problema	10
	2.2 Pregunta de investigación general	11
	2.3 Preguntas de investigación específicas	11
	2.4 Justificación e importancia	12
	2.5 Objetivo General	12
	2.6 Objetivos Específicos	13
	2.7 Alcances y limitaciones.....	13
III	MARCO TEÓRICO	13
	3.1 Antecedentes	13
	3.2 Bases teóricas	16
	3.3 Marco Conceptual	28
IV	METODOLOGÍA	30
	4.1 Tipo y niveles de Investigación.....	30
	4.2 Diseño de la Investigación.....	31
	4.3 Población-Muestra	32

4.5	Identificación de las variables.....	33
4.6	Operacionalización de variables.....	33
4.7	Recolección de datos.....	37
V	RESULTADOS	40
5.1	Presentación de Resultados.....	40
VI	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	46
6.1	Análisis descriptivo de los resultados y comparación resultados con marco teórico	46
VII	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	47
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	50
	ANEXOS	52

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 01:.....	32
Tabla N° 02:.....	33
Tabla N° 03.....	38
Tabla N° 04:.....	38
Tabla N° 05:.....	40
Tabla N° 06:.....	41
Tabla N° 07.....	43
Tabla N° 08:.....	44
Tabla N° 09:.....	45

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 01:.....	40
Figura N° 02:.....	42

RESUMEN

El objetivo general fue determinar en qué medida la prisión preventiva se relaciona con el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021. Para tal fin se empleó dos cuestionarios en escala ordinal para cada ítem, aplicado en una muestra de 32 sujetos entre abogados, jueces y fiscales. El tipo de investigación desarrollo fue Básico, socio Jurídico. Diseño no experimental, descriptivo correlacionar, con una metodología Hipotético- Deductivo. Obteniendo como resultados, que el 50% de los encuestados perciben un nivel medio de prisión preventiva, seguido de un 34.4% un nivel alto y un 15.6% nivel bajo, asimismo, el 59.4% de los encuestados perciben un nivel medio de calidad de uso de la prisión preventiva, seguido por un 21.9% nivel alto y un 18.8% nivel bajo. Además, al aplicar la prueba Rho de Spearman se obtuvo un coeficiente de correlación ($r = 0.621$) y un valor de significancia ($p = 0.000$) siendo menor al error máximo permitido de 0.05, lo cual demuestra evidencia estadística suficiente para afirmar que existe implicancia o relación directa y significativa entre la prisión preventiva y el proceso penal en la 1° fiscalía anticorrupción de funcionarios, Lima Norte, 2021. Lo que significa la existencia de la prisión preventiva con las garantías constitucionales en cada etapa del proceso penal.

Palabras claves:

Prisión preventiva- proceso penal

ABSTRACT

The general objective was to determine to what extent preventive detention is related to the criminal process, 1st Anti-Corruption Prosecutor's Office, Lima Norte, 2021. For this purpose, two questionnaires on an ordinal scale were used for each item, applied to a sample of 32 subjects between lawyers, judges and prosecutors. The type of research development was Basic, Legal partner. Non-experimental design, descriptive correlate, with a hypothetical-deductive methodology. Obtaining as results, that 50% of the respondents perceive a medium level of preventive detention, followed by 34.4% a high level and 15.6% low level, likewise, 59.4% of the respondents perceive a medium level of quality of use of preventive detention, followed by 21.9% high level and 18.8% low level. In addition, when applying the Spearman Rho test, a correlation coefficient ($r = 0.621$) and a significance value ($p = 0.000$) were obtained, being less than the maximum permissible error of 0.05, which shows sufficient statistical evidence to affirm that there is implication or direct and significant relationship between pretrial detention and criminal proceedings in the 1st anti-corruption prosecutor's office, northern Lima, 2021, which means the existence of preventive detention with constitutional guarantees at each stage of the criminal process

Keywords:

Preventive detention - criminal process

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO PENAL, 1° FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, LIMA NORTE, 2021, se estructura bajo el enfoque cuantitativo y tiene carácter socio jurídico. Está diseñado en 7 capítulos siguientes:

Capítulo I.- Se refiere a la introducción en donde se hace una breve descripción acerca del trabajo de investigación.

Capítulo II.- Problemática de la investigación, cuyo objetivo principal es, estudiar y analizar las deficiencias e irregularidades del funcionamiento del Estado y sus instituciones públicas, respecto a al divorcio como remedio en el Perú.

Capítulo III.- Conformando por la presentación de los objetivos establecidos tanto general como también específico que contiene la investigación.

Capítulo IV.- Conformado por el marco teórico y sus antecedentes, teóricos generales. Bases teóricas especializadas, marco conceptual y las hipótesis.

Capítulo V.- Conformado por el método, tipo de investigación, diseño de la investigación, variables, población, muestra, técnicas de la investigación y sus instrumentos de recolección de datos.

Capítulo VI. – Análisis de resultados: Se presentan los datos representativos de la investigación en tablas, cuadros y gráficos con su respectiva descripción, también incluye la forma como se llevaron a cabo la contratación de la hipótesis.

Capítulo VII.- Contiene las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La prisión preventiva es un mecanismo procesal en el derecho penal que implica el cumplimiento cabal de recaudaciones de pruebas y otros elementos importantes para su construcción técnica jurídica para la tesis fiscal, sin ello, se incurre en actos irregulares. La détention provisoire- detención preventiva en Francia, es de carácter excepcional y no de uso obligatorio.

En el ámbito de los derechos internacionales prima el principio de presunción de inocencia, el principio de la duda, (indubio pro reo), y entre otros. En Francia con la revolución francesa se incorporan principios elementales de defensa al ser humano, y de libertad personal. En las legislaciones de los países democráticos y liberales, para garantizar el abuso totalitario se crea el comité internacional para proteger los Derechos Humanos, art. 11°, inciso1, así mismo nace el pacto internacional de derecho civiles y políticos, art. 14.2, y la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, art.8°y 13. 2, que surgió como oposición al principio del castigo implementado en la Roma antigua para castigar. El cambio en la ley, en todas legislaciones de los países que forman el pacto internacional, es de carácter obligatorio de respeto y cumplimiento (Friedrich, 2014).

En cuanto a la legislación peruana la prisión preventiva es sinónimo de adelanto de castigo. Es decir, primero envío a prisión, y luego investigo; a pesar que según el art. 203°. 2 del Código procesal penal, lo prevé que el requerimiento del Ministerio Público debe tener sustento en cuanto a una adecuada motivación, y en el inciso 1, sostiene las medidas que impongan las autoridades debe basarse al aseguramiento de las reglas de proporcionalidad. Es decir, previamente el Ministerio Público debe fundamentar todos los presupuestos materiales, empezando por el primer presupuesto referido a la existencia de los fundados y graves elementos de convicción que configuran el art. 268, literal al

esclarecimiento de la existencia de indicios de la criminalidad (Fumus delicti comissi) y en concordancia con el art. 253.1.2.3, del acotado código.

Según estadísticas existe más del 35% que la fiscalía solicita prisión de manera preventiva. Un mandato de prisión preventiva es un caso altamente excepcional al existir un riesgo concreto (San Martín, 2020).

Configurando la realidad problemática local se persiste en incumplimiento del XI pleno Jurisdiccional sala suprema N°. 001-19, CIJ, y STCN° 0349-2017-PHC, Amazonas, toda vez que la 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021 solicita al juez de investigación, el internamiento como medida restrictiva de prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios y otros delitos, solo por sospechas y en otros casos solo por denuncias, exceptuando los casos por detención en flagrancias 60% lo que funda el primer requisito material. Máxime, si a pesar ello en juicio se logra la absolución.

2.2. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN GENERAL

¿En qué medida la prisión preventiva se relaciona en el proceso en penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte 2021?

2.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICAS

- ¿Cuál es la relación entre los graves elementos de convicción y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte 2021?
- ¿Cuál es la relación entre la sanción a imponerse y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte 2021?
- ¿Cuál es la relación entre el peligro de obstaculización y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte 2021?

2.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Según Bernal (2010) refiere: “la investigación orienta a resolver problemas comunes y justificar razones teóricas, prácticos y metodológicos” (p, 22).

Justificación teórica: El estudio permite ampliar los conocimientos teóricos sobre prisión preventiva y sus incidencias en el proceso penal. La importancia radica en la amplitud conceptual sobre la base de las distintas teorías del derecho, refuerza la tesis de la prisión preventiva bajo las actuaciones legales y firmes. El ordenamiento jurídico es la ley como disciplina humanística y se dedica a la interpretación y el análisis. (Sánchez, 2018)

Justificación práctica: Comprende la búsqueda de soluciones prácticas; es decir, dicha investigación recurre al establecimiento de la buena práctica legal para solicitar medidas extremas como es la prisión preventiva, sin la fundamentación estricta de los presupuestos materiales, no sería posible, tal como lo garantiza la constitución política Art.2.24, así como del Art. 253.2 NCPP.

Justificación metodológica: Los nuevos instrumentos aplicados, el análisis estadístico, el uso de las técnicas y el sistema metodológico hipotético –deductivo empleado, hace que la investigación desarrolle nuevas tendencias para su tratamiento y análisis desde el punto de vista de las correlaciones de variables socio jurídicas.

Justificación jurídica: Las controversias producidas guardan correlato y legalidad con las distintas jurisprudencias, y casaciones vinculantes sobre el tema, pero en especial, desde el punto de vista constitucional: sobre el principio de legalidad, proporcionalidad y motivación suficiente, concordante con los presupuestos materiales fijados en el Art.268 NCPP.

2.5. OBJETIVOS GENERAL

Determinar en qué medida la prisión preventiva se relaciona con el proceso penal, 1º fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021.

2.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar la relación entre los graves elementos de convicción y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021.
- Determinar la relación entre la sanción a imponerse y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021.
- Demostrar la relación entre el peligro de obstaculización y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021.

2.7. ALCANCES Y LIMITACIONES

- Espacial o temporal: 2021
- Geográfica: Ámbito poder judicial, 1° Fiscalía anticorrupción, Lima Norte-Perú.
- Documental: Ncpp, casaciones y jurisprudencias.
- Jurisprudencia internacional: Derecho comparado.

III. MARCO TEÓRICO

3.1.1. Antecedentes internacionales

Naime (2020) en su tesis: el principio de igualdad en el procedimiento penal. México. El objetivo de la investigación fue analizar el principio de igualdad en el procedimiento penal desde una postura cualitativa y analítica. Cuyas conclusiones refieren, que la igualdad es un principio consagrado en la constitución que da resguardo y para recurrir a la terminación anticipada del proceso penal. La fiscalía valoras tal principio y reconoce protección.

El autor, restituye la importancia constitucional que los juzgadores deben garantizar a los derechos personales como a recurrir al gozo de la anticipación de la terminación penal que implica revelar.

Gino y Bernal (2018) sustentó: prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo. Caso colombiano. El objetivo de la investigación se centró en analizar la prisión preventiva comparativamente-Colombia –Perú. Se basa la metodología analítica, y enfoque cualitativo. Concluyendo que, la develación insondable de la realidad penal con intención punitiva anticipativa. Asimismo, la historia penal colombiana infiere que gravedad de conducta como criterio para el uso de prisión preventiva.

Guarda importancia para la investigación, toda vez que, la prisión preventiva es una expresión de simbolismo social, su uso inadecuado genera gravedad.

Morales (2017) sustentó: *La acción penal ejercida por particulares prevista en el código nacional de procedimientos penales*". México. Tuvo como objetivo principal demostrar la acción penal ejercida por particulares en el procedimiento penal. Investigación de tipo cualitativa. Las conclusiones arribadas fueron; *existen beneficios teóricos de principios elementales en políticas penales que ayudan al ciudadano. La criminalidad particular es el ejercicio que se piensa evadir cuestiones privativas de libertad. La penalidad es el factor que impulsa al infractor a cometer delitos.*

La acción penal atribuida a particulares no escapa de su procedimiento legal, referido a las empresas jurídicas están contempladas a seguir tales preceptos regulares.

Giner (2017) investigó: *Medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los Derechos Fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos)*. La investigación tuvo como objetivo central analizar las medidas cautelares personales en el proceso penal vinculadas con los derechos fundamentales. La metodología empleada fue exploratoria mixta cuantitativa, con diseños descriptivos. Tuvo como muestra 220 reclusos. Entre sus resultados y conclusiones se tiene que, la prisión preventiva es una medida

cautelar, pero no debe ser convertida en instrumentos de políticas criminales. Es una propaganda para la satisfacción e impacto en la sociedad.

Los mecanismos del derecho convencional es gozar de sus características, ello, reviste importancia ya que las medidas cautelares se vinculan con las normas internacionales del derecho penal. La prisión preventiva es una de ello.

3.1.2. Antecedentes nacionales:

Yong (2020) en su tesis: *La prisión preventiva y su incidencia en la prevención del delito de crimen organizado en el marco del Covid-19, Lima 2020*. El objetivo de dicha investigación fue determinar si la prisión prendida incide en la prevención del delito. Se empleó la metodología basada en el análisis, y enfoque mixto. Diseño correlacional descriptivo. Aplicando para ello instrumentos tipo cuestionario a una muestra de 40 abogados, cuyas conclusiones, se encontró relación significativa $r=0.892$, la misma que se prueba la hipótesis aceptándola, es decir el peligro de fuga incide en la prisión preventiva. Asimismo, se ha corroborado que las organizaciones criminales estructuran y crean delitos.

En efecto, el crimen organizado avanza con su accionar delictivo, sin embargo, es necesario que la prisión preventiva sea apegada a los derechos rectores de la seguridad jurídica, por ello su incidencia en el peligro de fuga.

Silva (2019) en su tesis: *la prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, distrito judicial de lima 2015-2016*. El objetivo principal de la investigación fue, determinar la relación entre prisión preventiva y presunción de inocencia. Desarrolló la metodología cuantitativa, con diseño descriptico correlacional, aplicando instrumentos tipo cuestionario a una muestra 45 fiscales, Lima, en la que concluye, se acepta la hipótesis inicial, es decir, la prisión preventiva se raciona con la presunción de incidencia, Asimismo el 31.6%,

consideran que con la aplicación de la prisión preventiva se garantiza el derecho de presunción de inocencia.

Para la aplicación de la prisión preventiva se debe respetar los principios de inocencia y su decisión debe estar sujeta a la motivación y criterio de proporcionalidad.

Por otro lado:

Alegre y Vásquez (2020) investigó: La prisión preventiva y el derecho al honor y a la buena reputación en personas procesadas de Lima sur, 2018-2019. El objetivo fue analizar los efectos la excesiva imposición preventiva. Tipo de investigación cuantitativo, diseño descriptivo correlacional. Muestran, reos de Lima sur 30 personas, técnicas encuesta, instrumentos cuestionarios, la misma que concluye, que existe la vulneración del derecho al honor. Imponer a prisión genera daño irreparable.

Al respecto, la medida impuesta, y luego del proceso se absuelve, se resquebraja el honor, en este sentido, se comparte con el autor, existe vulneración del derecho.

Caballero (2018) en su tesis: Abuso de la Prisión Preventiva y el Crecimiento de la Población Penitenciaria en Huaraz en el año 2018. Cuyo objetivo fue determinar la prisión preventiva y el crecimiento penitenciarios de Huaraz, en una muestra de 170. Tipo cuantitativa, diseño descriptivo, técnica de encuesta, instrumentos cuestionario, en la que concluye, la percepción de los abogados es favorable a la existencia del excesivo abuso.

El hacinamiento de los centros penitenciarios obedece por la excesiva imposición del abuso de la prisión preventiva, está demostrada más del 38 %

3.2. BASES TEÓRICAS

Prisión preventiva

Un concepto básico de la prisión preventiva, es una medida de carácter provisional, coercitiva y fundamentada por el fiscal para que el juez pueda optar por su imposición, respetando los presupuestos materiales y derechos constitucionales de presunción de inocencia (*Irus tantum*). Es excepcional concordante con los principios elementales de la legalidad. (Loza, 2013)

Por otra parte, la prisión preventiva, refiere a la imposición de adelanto como castigo. En muchos casos hay excesivas limitaciones, e imposiciones. La prisión preventiva tiene sus fines de preservar y garantizar el aseguramiento de la investigación. Es un medio para garantizar la presencia del acusado y no obstaculice la justicia. Se restringe la libertad ambulatoria. (Villanueva,2015)

Por otro lado, la prisión preventiva debe guardar coherencia con los hechos fácticos investigados. Es decir, es en la investigación preparatoria que el Ministerio Público deberá de calificar correctamente la denuncia, estableciendo los plazos que exige la ley y si es compleja puede ampliarla, y respetando el derecho del investigado, concordante con el Art. 334.2.3.Y 342. NCPP. Así mismo, el Ministerio Público es el encargado de la investigación. Reúne los recaudos para asegurar la tesis fiscal, y exponer los graves y fundados elementos de convicción. Es el que persigue la comisión del delito. El juez tiene la decisión para determinar plenamente si los actos investigados se relacionan con los hechos con los ilícitos (*Fumus comissi delicti*). El uso y abuso que genera la prisión preventiva es el castigo anticipado como una práctica absurda, sin embargo, procede también el arresto domiciliario, y hasta con grilletes. Es decir, no necesariamente la prisión con reclusión. Los casos emblemáticos vistos son pruebas fehacientes de ellos. El fiscal demora en los recaudos y finalmente es liberado (Arbulu, 2013)

Teorías para la prisión preventiva:

a) Teoría de derechos humanos

Se exponen nuevos conceptos y fundamentos para el bienestar del hombre, con respecto a los derechos de la persona humana. Toda persona tiene dignidad, respeto y valoración. Es la igualdad ante la ley. A la libertad de tener los mismos

derechos. La dignidad del ser humano es el aprecio por la justicia y el respeto por parte del estado. Es la valoración, igualdad, libertad y el respeto profesado ante cualquier discriminación, creencia, atropellos políticos, jurídicos. Es decir, son derechos inalienables con sagrado en la misma constitución del estado y de los tratados internacionales. Son inherentes a las personas (ONU, 2017).

Principios fundamentales

- Principio de igualdad
- Principio de libertad
- Principio de universalidad
- Principio de dignidad
- Principio de inocencia
- Principio de defensa

Con respecto a la igualdad de derechos, y libertad; prescribe en la constitución política art.1 defensa de la persona humana es el fin supremo de justicia de la nación. Constituye derechos propios de defensa y libertades. Constituye dicho principio es gozar en igualdad ante toda forma, y razón. Es decir, la igualdad ante la ley, que implica los mismos derechos de armas ante cualquier proceso. El derecho a la defensa en toda su integridad. Gozar de privilegios e ideas libremente. Desplazarse a cualquier lugar, respetando a las personas, y ante la ley. El derecho a la libertad es el desarrollo integral de la persona. Nadie puede hacer, lo que la ley no manda. La libertad como tal, tiene sus restricciones sujetado a los principios y fundamentos constitucionales y leyes que la regulan.

b) Teoría general del derecho

Según la teoría básica del derecho postulado por Sánchez (2018) refiere que el derecho es una doctrina de principios y normas que el ser humano y la sociedad regulan aplicándose ciertas reglas. En síntesis: el comportamiento humano está regulado por una pluralidad de sistemas normativos” (p, 32)

Así mismo, se precisa, que la seguridad jurídica, siempre proporcionará la constitución política. Los derechos fundamentales y constitucionales del ser humano, siempre será el gozo personal. La justicia es un fenómeno social que repercute en el interés político, el poder, y revanchismo de causar agravios. La ciencia del derecho como disciplina humana tiene su naturaleza u objeto de estudio en la interpretación de las normas jurídicas para su aplicación y ponderación. El derecho estudia al hombre en cuanto a su actividad conductual. En consecuencia, su desvinculación con la ley, debe ser sancionada, corregida y rehabilitada de todo acto delictivo (Sánchez 2018, p.6)

Principios constitucionales

Son mecanismos auto reguladores de defensa de la persona. Su control dependerá del sistema conductual de justicia. Citamos algunos de ellos.

Según el tribunal constitucional (T/C) establece como principios generales

1. principio de la legalidad
2. Príncipe de la irretroactividad
3. Principio de la presunción de inocencia
4. Principio de defensa integral
5. Principio de razonabilidad
6. Principio de racionalización
7. Principio normativo
8. principio de proporcionalidad

Presupuestos materiales de la prisión preventiva

El ordenamiento jurídico establece condiciones, presupuestos, características, plazos y estimación del tiempo estimado para los procedimientos penales. Para el establecimiento de los presupuestos, el afán de fundamentar y exponer las razones o fundamentos recae en el representante del Ministerio Público, o sea el fiscal es quien lleva y conduce el procedimiento de la investigación.

Según al Art. 268, de código procesal penal, sobre presupuestos materiales, refiere:

- a) Que exista fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.
- b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad.
- c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

Al respecto de los presupuestos, es necesario lo que el Magistrado César San Martín menciona que debe estar arreglada criterios de motivación suficiente y de proporcionalidad para el Juez declare fundado dicho requerimiento (Cas,2019).

Características

- Tiene carácter excepcional
- Medida provisional
- Temporal
- Variabilidad

Dimensiones de la prisión preventiva

1. **Graves elementos de convicción:** Se requiere la existencia de la vinculación con los hechos objetivos y subjetivos, sean directos para que los actos delictivos interesen a la fiscalía y permita la apertura y asegurar los recaudos posteriores. Es decir, la vinculación con el imputado directamente, para la exista de la probabilidad del acto. Art. 268 NCPP.
2. **Prognosis de la pena:** Para la calificación del fiscal, y también para el juez son aspectos que reviste importancia, porque permiten nexo causal de correlato; es decir, que el delito a imponerse sea mayor a 4 años de pena privativa de libertad. Art. 268.

3. Peligro procesal: Referido al peligro de fuga y de obstaculización, es decir, que se tenga alta probabilidad que el imputado se fugará, y evadirá la acción de la investigación. La justicia tiene que resguardarse y protegerse surge la figura principista del principio de anticipación. según NCPP, en su Art. 269, refiere peligro de fuga, y 270 peligros de obstaculización. También, en este presupuesto se ventila los arraigos personales, laborales, patrimonial, y conyugales. es un elemento que tiene que cuestionar el Juez (Galvez,2008)

Por otro lado, se ventila la gravedad de la pena, la magnitud del daño causado, el comportamiento del imputado, y la pertinencia del imputado a una organización criminal

Proceso penal

El proceso penal, es la acción procesal que los involucrados deben recurrir en busca de tutela jurisdiccional efectiva. Es la condición donde el juez imparte justicia de acuerdo al desarrollo de los plazos, audiencias desarrolladas y valorando los medios probatorios, alegaciones, contradicciones. Es el acto de la litigación oral y debate. Toda gira en base al respeto de los derechos procesales, y de la argumentación jurídica. La alegación de los abogados, oralidad del Ministerio Público, el representante de la procuraduría, y de la parte civil son actos controlados a través de audiencia desarrolladas por el Juez, con la finalidad de comprobar la existencia de presupuestos (San Martin, 1991)

Según, al Art. 1 del título preliminar del NCPP, refiere a la justicia penal y estará a cargo del juez de investigación preparatoria y jueces penales procurando que se desarrolle en el marco jurídico de respeto a los principios de inmediación, presunción de inocencia, defensa e igualdad de armas.

Al respecto, proceso penal, según burgos (2005) refiere que es el cumplimiento de estándares progresivos y de establecimientos de etapas. Es centrarse en el juicio oral penal, donde se respetan etapas, cuestiones y procedimientos de plazos. Es la verificación donde los jueces y fiscales debe procurar centrarse en cumplimiento de ciertos principios rectores de la acción penal, y de la misma constitución. El código procesal penal exige ciertos cumplimientos de garantías penales y constitucionales, como del principio de supremacía normativa, respeto por los derechos humanos, derechos fundamentales, derechos fundamentales procesales; es decir, es el respeto y cumplimiento principio procesal, garantías institucionales, libertades públicas, del al juicio y a la contradicción.

Teorías del proceso penal

a) Principio de legitimidad de la prueba

La valoración de la prueba es una característica típica de todo perito, y juzgador, para la búsqueda de la verdad. Es el instrumento vinculante con el acto y voluntad de culpa. Es objetivo, concreto, pertinente, crítico, científico y obtenido bajo ciertas reglas constitucionales y de observancia de garantías procesales para la calificación, valoración y mecanismos de control de medios probatorios para la conexión con la tipicidad. Su validez de la prueba es establecida concordante con procedimientos, sin embargo, todo medio de prueba será valorado concordante con lo establecido en la ley. La prueba ilícita o prueba prohibida, carece de efecto legal, o la prueba irregular, defectuosa, o incompleta son casos de ilicitud. La eficacia de la prueba ilícitas por terceros, reconocen las pruebas obtenidas median la violación de derechos constitucionales, pueden ser admitidas y declaradas útiles, con el riesgo de nulidades. (Burgos, 2005).

Al respecto, el principio de legitimidad de la prueba debe basarse a procedimientos jurídicos que convenza su acercamiento a la verdad. La inobservancia de ello, puede contaminar su claridad, es decir, su ilegalidad, e ilegitimidad lo que en doctrina se llama prueba ilícita o prueba prohibida y es

en la etapa investigación preparatoria que se vinculan las pesquisas para asegurar los recaudos. Según, Art.155 del Ncpp, establece de los preceptos generales de la actividad probatoria es esencial en el proceso penal, pero respetado los principios constitucionales, sin embargo, en el art. 159, trata sobre la utilización de los medios de prueba, el Juez no podrá utilizar directa o indirectamente las fuentes obtenidos con vulneración del contenido. El allanamiento al domicilio debe circunscribirse fundamentalmente en los derechos del domicilio que son inviolables, el art. 214 del código adjetivo establece procedimientos y figuras que solo en casos de flagrancia delictiva, o según formalidad y firma por juez. También, el Art.155 del Ncpp, establece los preceptos generales de la actividad probatoria; sin embargo, en el art. 159, trata sobre la utilización de los medios de prueba, el Juez no podrá utilizar directa o indirectamente las fuentes obtenidos con vulneración del contenido, bien se pretende que los hechos declarados probados en el veredicto coincidan con lo efectivamente ocurrido es imposible lograr que las normas procesales nos conduzcan siempre al resultado correcto. (Céspedes, 2021, p 236)

b) Teoría de la destrucción de la mentira del imputado

Teoría americana desarrollada por Walder y Harris (1954) puede admitirse una prueba prohibida con el fin de atacar la credibilidad de la declaración, y así probar que miente. Esta teoría admite la prueba prohibida, pero nunca para acreditar su culpabilidad.

c) Teoría del riesgo: En todo procedimiento existe el riesgo, quiere decir que existen excepciones aplicables en el proceso penal que son altamente seguras y riesgosos. Se han incorporado varios mecanismos legales para combatir la criminalidad organizada, y otros. Son las confesiones sinceras en el proceso, y/o extrajudiciales. El principio de anticipación y de oportunidad. La existencia de cámaras, videos, audios, escuchas telefónicas, fotos, u otras circunstancias que peritan develar el accionar delictivo. Es el juez y el fiscal quienes controlaran la validez de las

confesiones adelantadas y sinceras para su valoración y disposición que persigue la contrastación o corroboración con lo que se menciona. Se admiten caras ocultas para su admisión de plano, Con esta teoría se dan valor a las pruebas obtenidas por particulares. (Burgos,2005)

d) **Teoría del caso:**

Consiste en desarrollar un plan para acusar o defenderse de la misma. Es la alegación estructural y el debate oral en que se desarrolla el juicio oral, tiene la finalidad de explicar los hechos facticos más relevantes con el sustento jurídico y de pruebas. Los elementos son: fáctico, jurídico, probatorio. Acá tanto el fiscal como el abogado defensor trata de argumentar oralmente y convencer al juez con lógica probar el hecho delictivo. Los testigos y las pruebas exponen con estructura lógica y ordenada. Pueden solicitar reexámenes y conainterrogatorios en caso de duda. El examen siempre tratará de relatar la teoría del caso desde una postura penal de debate de pruebas concretas y no de simple a afirmaciones. El principio acusatorio, es debatido en contraste con el principio de contradicción. Las preguntas deben ser concretas, objetivos y no subjetivas (Baytelman y Duce, 2005)

Tipos de preguntas

1. Preguntas sugestivas
2. Preguntas compuestas
3. Preguntas abiertas

Pueden ser objeto de objeciones cuando las preguntas son:

- Preguntas sugestivas
- Preguntas capciosas
- Preguntas a cuestionar ilegítimamente
- Preguntas formuladas en términos poco claros: confusas, ambiguas y vagas

- Preguntas irrelevantes e impertinentes
- Preguntas por opiniones o conclusiones
- Preguntas repetitivas
- Pregunta que tergiversa la prueba
- Preguntas compuestas, etc.

Etapas o dimensiones del proceso penal

a) **Investigación preparatoria:** Es la primera etapa de recaudos, indagación, y de hallazgos que realiza el fiscal de la causa. O sea, de reunir los elementos de convicción. En este proceso están sujetos a la discrecionalidad del Ministerio Público. Los elementos de convicción en esta etapa no sirven para fundar sentencia, pero sí para establecer características y detalles firmes en resoluciones. Depende de los recaudos de prueba para que el fiscal proceda acusar o no de los ilícitos penales. Para ello debe garantizar los derechos de los investigados, previamente solicitados al juez de investigación. Las diligencias preliminares no pueden repetirse, pero ampliarse. Los actos de investigación declaraciones de testigos, peritos, de la víctima del fiscal y policial, no son prueba, por ello no forma parte del expediente para juicio. Acá el fiscal puede llevar pesquisas, incluso controlar la investigación con actos de ofrecimientos que corresponden al principio de oportunidad, para su calificación. El uso de la racionalización fiscal es para dar cuenta la juez sus incorporaciones y procedimientos establecidos para determinar si procede o no otorgar las medidas de la prisión previa, u otras restricciones. Es el ingreso de la oralidad. Acá solo el juez cumple la función de pronunciarse de las medidas limitativas de derechos, y cuestiones y excepciones.

Al respecto de las investigaciones previas pueden ser públicas o privadas. Al formalizar la etapa de investigación preparatoria, el fiscal puede adecuar y continuar con la investigación. Art.334, y 342 del NCPP.

b) **Investigación de fase o etapa intermedia:** Es dirigida y controlada por el juez. es la etapa donde el fiscal acusa y sustenta los elementos probatorios. Es la decisión del fiscal si concluye con la investigación en otorgar sobreseimiento o no. Puede solicitar la ampliación plazos. Se admite la prueba ofrecida, se controla la acusación, se resuelven medios técnicos de defensa. Se sana el proceso para el auto enjuiciamiento. Etapa de control de audiencias de acusación fiscal. El juez funciona equilibradamente como una categoría garantista.

c) **Investigación de juzgamiento o de etapa de juicio.**

Es el procesamiento de información, construcción y valoración de las pruebas, los debates e informes. Es el desarrollo de audiencias donde la finalidad es crear validez ante el juez mediante el llamado juicio oral. Ambas partes exponen sus alegatos. Es la actuación de pruebas, la deliberación y finalmente la conclusión, o se la sentencia. El fiscal dirige el debate, el abogado defensor sustenta la acusación, y es el juez quien valora y decide la culpabilidad y emite sentencia. En esta etapa se procesan sobre la base de la acusación fiscal, los alegatos preliminares, actuación probatoria, alegatos finales y deliberación y finalmente sentencia, rigiéndose al derecho, y fortaleciendo los principios de: Oralidad, publicidad, inmediación, contradicción.

LEGISLACIÓN COMPARADA

País	Tramite de duración
Chile	Art 145°: Dispuesta la medida cautelar de la limitación personal, en cualquier momento del proceso puede cuestionarlo el tribunal por parte de oficio o petición de la parta y llegar

	<p>determinar su cambio por otra medida tipificada en párrafo 6 de ese título.</p> <p>Pasado seis meses de su disposición, el tribunal de oficio de una audiencia, con la finalidad su terminación o mantener firme dicha medida</p>
El salvador	<p>Art.145°: Tiempo transcurrido de tres meses, el magistrado dispondrá aplicarse otra medida o la libertad del procesado.</p> <p>Se llevará a cabo notificando a las dos partes, por la que se procederá en su ejecución con las partes que hayan asistido. Culminada la audiencia y transcurridas 48 horas, el juez definirá.</p>
Paraguay	<p>Art.250°: El juez dispondrá la libertad del imputado sino no se concurran con los presupuestos normativos de su ordenamiento penal. Dispone la determinación de tiempo por un periodo de tres meses, por lo que se puede modificar por una medida menos gravosa acorde a su índole de gravedad.</p>

3.3. MARCO CONCEPTUAL

Prisión preventiva: Es una medida de carácter provisional, coercitiva y fundamentada por el fiscal para que el juez pueda optar por su imposición, respetando los presupuestos materiales y derechos constitucionales de presunción de inocencia (*Irus tantum*), el principio de proporcionalidad, excepcionalidad, razonabilidad, de necesidad e inmediación. Es excepcional concordante con los principios elementales de la legalidad y es variable. (Loza, 2013)

Principios constitucionales: Son mecanismos auto reguladores de defensa de la persona. Su control dependerá del sistema conductual de justicia.

Graves elementos de convicción: Es el proceso penal que requiere la existencia de la vinculación con los hechos objetivos y subjetivos, sean directos para que los actos delictivos interesen a la fiscalía y permita la apertura y asegurar los recaudos posteriores. Art. 268 NCPP.

Prognosis de la pena: Refiere a la calificación del apena o delito tipificado en la norma penal. Son aspectos que reviste importancia, porque permiten el nexo causal de correlato; es decir, que el delito a imponerse sea mayor a 4 años de pena privativa de libertad. Art. 268, b.

Peligro procesal: Referido al peligro de fuga y de obstaculización, es decir, que se tenga alta probabilidad que el imputado se fugará, y evadirá la acción de la investigación. Es un presupuesto que se ventila los arraigos personales, laborales, patrimonial, y conyugales. Es un elemento que tiene que cuestionar el Juez (Gálvez, 2008)

Proceso penal: Es la acción procesal que los involucrados deben recurrir en busca de tutela jurisdiccional efectiva. Es el acto de la litigación oral y debate. (San Martín, 1991)

Principio de legitimidad de la prueba: Es una característica típica de todo perito, y juzgador, para la búsqueda de la verdad. Es el instrumento vinculante con el acto y voluntad de culpa. (Burgos, 2005).

Investigación preparatoria: Es la primera etapa de recaudos, indagación, y de hallazgos que realiza el fiscal de la causa. O sea, de reunir los elementos de convicción. En este proceso están sujeto a la discrecionalidad del Ministerio Público. Los elementos de convicción en esta etapa no sirven para fundar sentencia. Art.334, y 342 del NCPP.

Investigación de fase o etapa intermedia: Es dirigida y controlada por el juez. Es la etapa donde el fiscal acusa y sustenta los elementos probatorios. Es la decisión del fiscal si concluye con la investigación en otorgar sobreseimiento o no. Puede solicitar la ampliación plazos. Se admite la prueba ofrecida, se controla la acusación, se resuelven medios técnicos de defensa. Se sanea el proceso para el auto enjuiciamiento. Etapa de control de audiencias de acusación fiscal. El juez funciona equilibradamente como una categoría garantista.

Investigación de juzgamiento o de etapa de juicio: Es la actuación de pruebas, la deliberación y finalmente la conclusión, o se la sentencia. El fiscal dirige el debate, el abogado defensor sustenta la acusación, y es el juez quien valora y decide la culpabilidad y emite sentencia. En esta etapa se procesan sobre la base de la acusación fiscal, los alegatos preliminares, actuación probatoria, alegatos finales y deliberación y finalmente sentencia, rigiéndose al derecho, y fortaleciendo los principios de: Oralidad, publicidad, inmediación, contradicción.

Presunción de Inocencia: (Irus tantum) Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. Art. 2.e-CPP.

Detención: Es la privación de libertad impuesta al imputado para hacerle intervenir en el proceso (Yataco, 2009)

Fumus Boni iuris: Consiste en la apariencia del derecho para determinar provisionalmente si hay elementos suficientes para determinar medidas cautelares (Ramos, 1996).

Periculum In Mora: Peligro en la demora procesal. Fuga, y perturbación probatoria.

Medidas Cautelares: Aquellas restricciones al ejercicio de los derechos (personales o patrimoniales) (Yataco, 2009).

(Irus tantum). Presunción de inocencia.

(Fumus delicti comissi): Indicios de la criminalidad.

IV. METODOLOGÍA

4.1. TIPOS Y NIVELES DE INVESTIGACIÓN

Según, Hernández (2010) el tipo y nivel de investigación determina la investigación a través de sus resultados, para explicar y producir medición. En este sentido, el trabajo se enfocará en medir las variables de la implicancia de la prisión preventiva en los procesos penales, bajo la siguiente características y niveles:

- **Por el grado de abstracción,** corresponde a una investigación de tipo básica, socio jurídica, ya que genera un nuevo conocimiento científico, y aporta a la ciencia.
- **Según el enfoque,** es cuantitativa, porque está supeditado a establecer medidas y cuantificar datos estadísticos.
- **Según su objetivo,** es descriptiva-relacional, por que persiste solo el sistema de medidas y grado de relación de las variables.
- **Según el manejo de variables,** es no experimental, de corte transversal, porque no se manipulan las variables y se da en un solo tiempo y espacio.

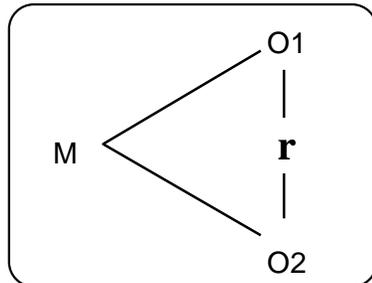
4.1.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Para la investigación se utilizará el método hipotético – deductivo, tal como lo manifiesta Hernández, et al (2010). Pues, el método hipotético corresponde a la generalización de interrogantes, y respuestas. Y, el método deductivo, por que consiste en deducir elementos básicos para sus resultados.

4.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio corresponde al diseño no experimental transversal – descriptivo-correlacional, según Carrasco (2009) “las variables carecen de manipulación intencional, no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental, se dedican a analizar, estudiar los hechos y fenómenos de la realidad después de su ocurrencia" (p, 71).

Su esquema es el siguiente



Dónde:

O1 = Observaciones de la variable: Prisión preventiva

M = Muestra: Poder judicial, Lima Norte-1° Fiscalía anticorrupción

O2 = Observaciones de la variable: el proceso penal

r = relación de variables

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

4.3.1. Población:

Según, Carrasco (2009) la población es el conjunto del todo. Y muestra es el subconjunto de la relación de la población.

La población está conformada por 32 sujetos entre abogados, fiscales y jueces de la 1° fiscalía penal anticorrupción del poder judicial, Lima Norte, 2021.

4.3.2. Muestra y muestreo

Carrasco (2009): es el subconjunto de relación de elementos de la población. Para esta investigación se tomó en cuenta la misma distribución de la población, por tener elementos estructurados mínimos, y puedan ser medidos y cuantificados. El muestreo fue mediante la técnica no estructurada.

Tabla 1 Cuadro de distribución de la muestra

Sujetos	varones	mujeres	total
Abogados	10	5 = 15	
Fiscales	05	05= 10	
Jueces	05	02 = 07	
Total:			32

Nota: distribución por conveniencia propia

4.4. HIPÓTESIS

4.4.1 Hipótesis General

H1= Existe implicancia significativa entre prisión preventiva y proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021

H°= No existe implicancia significativa entre prisión preventiva y proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021

4.4.2 Hipótesis Específica

- Existe implicancia significativa entre graves elementos de convicción y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021.
- Existe implicancia significativa entre la sanción a imponerse y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021.
- Existe implicancia significativa entre el peligro de obstaculización y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021.

4.5. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 2: identificación de variables y dimensiones

Variables	Dimensiones
V1: Prisión preventiva	- graves elementos de convicción - sanción a imponerse - peligro de obstaculización
V2: Proceso penal	- Investigación preparatoria - Etapa intermedia - Juzgamiento

4.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento	Escala de medición
V1. PRISIÓN PREVENTIVA	Es una medida de carácter provisional, coercitiva y fundamentada por el fiscal para que el juez pueda optar por su imposición, respetando los presupuestos materiales y derechos constitucionales de presunción de inocencia (Irus tantum). Es excepcional concordante con los principios elementales de la legalidad. (Loza, 2013)	Variable desarrollada para viabilizar la aplicación de instrumentos en base a tres dimensiones, y de 11 ítems con escala valorativa tipo Likert	Graves elementos de convicción	-Existencia de recaudos probatorios -Convicción del juzgador en vinculación con el delito - Elementos de convicción irregular	1,2,3,4	Cuestionario	ordinal
			Sanción a imponerse	-Prognosis de la pena -identificación de los plazos - Determinación de la pena -Identifica sanción	4,5,6		
			Peligro de obstaculización	- Identificación de los antecedentes -Peligro de fuga -Obstaculización de la justicia o de las pruebas	7,8,9,10		

V2. PROCESO PENAL	Es la acción procesal que los involucrados deben recurrir en busca de tutela jurisdiccional efectiva. Es el acto de la litigación oral y debate. (San Martín, 1991)	La variable por el cual se validó el instrumento de 11 ítems, y sus tres dimensiones, y valores tipo Likert	Investigación preparatoria	-El fiscal califica la denuncia -Uso de diligencias preliminares -Determinación de los plazos -Apelación del auto	1,2,3,4	Cuestionario ordinal	
			Etapa intermedia	-Identificación de la acusación -Presentación de testigos -Uso de técnicas de litigación oral	5,6,7,8		

			Juzgamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de la audiencia - Uso de técnicas de litigación oral -interrogación del fiscal -Sentencia -Reparación civil -Apelación 	9,10,11		
--	--	--	-------------	---	---------	--	--

4.7. RECOLECCIÓN DE DATOS

Tamayo (1998) refiere que las técnicas son medios y procedimientos para captar información. Para esta investigación se aplicó:

- **Técnica de encuesta:** Para el recojo de información y sistematización de los instrumentos, mediante un conjunto de preguntas sobre el divorcio remedio e incompatibilidad de caracteres
- **Observación:** La observación fue la parte medular en el desarrollo de algunas audiencias y decisiones judiciales.

- **El instrumento:**

Es un plan de análisis estableciendo procedimientos de coherencia y pertinencia de contenido (Hernández, et al 2010).

Para dicha investigación se formuló un cuestionario de preguntas base 10 ítems para la variable 1, y 2; con sus respectivos valores y niveles de escala de Likert (siempre:2, a veces.1, nunca:0)

. Dichos instrumentos fueron validados por expertos de la Universidad Cesar Vallejo, tomando en cuenta su fiabilidad y confiabilidad de Alfa de Cronbach.

Tabla 3

Distribución de las técnicas e instrumentos

VARIABLE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
V ₁	encuesta	cuestionario
V ₂	observación	cuestionario

- **Validez**

Conforme a Hernández (2010) indica que la validez es el efecto de apreciar y valorar porcentualmente la coherencia y pertinencia de los instrumentos.

En esta investigación fue validado por tres expertos docentes de la Universidad César Vallejo.

Tabla 4

Validez del instrumento

Validador	%	resultado
Dr. Sánchez Díaz Everth	98 %	aplicable
Dr. Fernando Aguilar Padilla	97 %	aplicable
Mg. Roxana Ibarra Padilla	98 %	aplicable

4.7.1. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

- **Análisis de datos**

Se ingresaron a la base de datos los resultados de la aplicación de los instrumentos para sus análisis estadísticos en el programa spss 26.0.

Se analizó:

- **Estadística descriptiva.** Se estableció el promedio aritmético aplicándose la fórmula de la mediana según lo plantea (Mode,

2005)

- **Coefficiente de variación:** Indica si existen grupos homogéneos (Levin & Rubin, 2004). Para la determinación de las frecuencias y porcentajes obtenidos, se basó en: base de datos de estrategias de cuento en tablas estadísticas, gráficos y figuras estadísticas.
- **Estadística inferencial.** El uso del sistema (SPSS.ver.26.0) sirvió de base para generar los resultados. El análisis estadístico demostró el proceso inferencial de probanza de la hipótesis bajo la prueba Chi cuadrado y confianza, $\alpha=0,05 =95\%$. Se aplicó la prueba estadística Rho de Spearman para determinar la relación entre variables.

$$S\rho = 1 - \frac{6D}{n(n^2 - 1)}$$

Donde:

d: es la diferencia de los rangos asociados con cada punto

n. es la cantidad de datos.

Asimismo, las dimensiones de cada variable denotan que no cumplen la normalidad en su distribución, lo que se basa para determinar si existen diferencias significativas; encontrándose un nivel de significación menor 1% ($p < 0,01$) lo cual indica la relación positiva, confirmándose la postura de las hipótesis.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación y análisis de resultados

Análisis descriptivo

Luego de la aplicación de los dos cuestionarios en los 32 sujetos se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 5

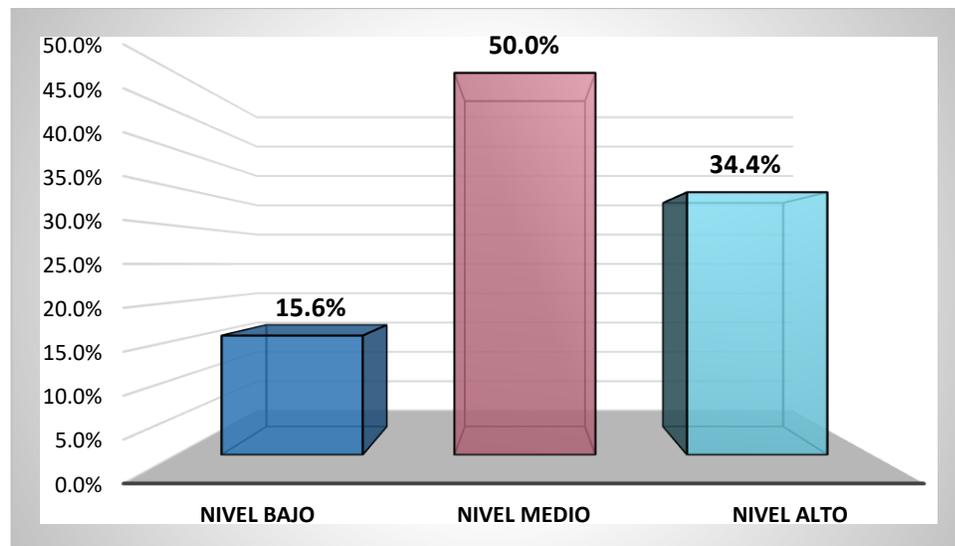
Nivel de uso y percepción de la prisión preventiva

Calificación	Rango		Frec.	%
	Desde	Hasta		
Bajo	30	69	5	15.6%
Medio	70	109	16	50.0%
Alto	110	150	11	34.4%
Total			32	100%

Nota. Establecimiento de los datos de la aplicación.

Figura 1

Nivel de percepción de abogados jueces y fiscales, sobre prisión preventiva



Nota. Resultados estadístico según información.

Como se aprecia de tabla 5 y Figura 1, según los encuestados resulta que 50.0% perciben un promedio medio de uso de la prisión preventiva en la 1° Fiscalía penal anticorrupción de funcionarios, de la corte de justicia de Lima, Norte, 2021, seguido por un 34.4% un promedio alto y un 15.6% un promedio bajo.

Tabla 6

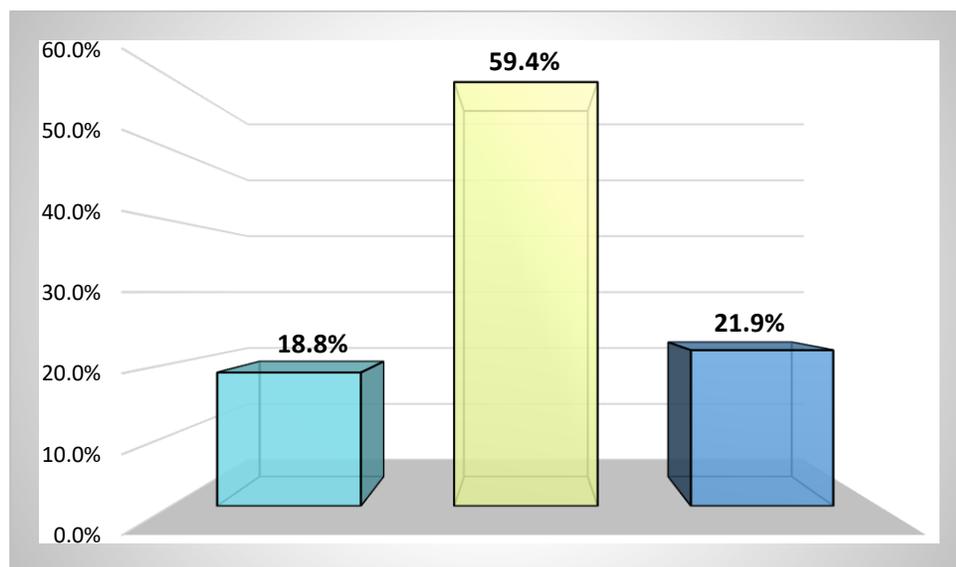
Nivel del proceso penal, según percepción de abogados, jueces, y fiscales de la 1° Fiscalía penal anticorrupción de funcionarios, de la corte de justicia de Lima, Norte, 2021

Calificación	Rango		Frec.	%
Promedio Bajo	16	- 37	6	18.8%
Promedio Medio	38	- 59	19	59.4%
Promedio Alto	60	- 80	7	21.9%
Total			32	100%

Nota. Datos de la información

Figura 2

Datos del proceso penal, según percepción de abogados, jueces, y fiscales de la 1° Fiscalía penal anticorrupción de funcionarios, de la corte de justicia de Lima, Norte, 2021



Nota. Resultados de los datos

Como se observa de la tabla 6 y Figura 2, el 59.4% de los entrevistados perciben promedio medio de calidad en cuanto al proceso penal 1° Fiscalía penal anticorrupción de funcionarios, de la corte de justicia de Lima, Norte, 2021, seguido por el 21.9% un promedio alto y el 18.8% promedio bajo.

Tabla 7

Cuadro de apreciación de prisión preventiva y el proceso penal 1° Fiscalía penal anticorrupción de funcionarios, de la corte de justicia de Lima, Norte, 2021

			Calidad del proceso penal			Total
			Nivel Bajo	Nivel Medio	Nivel Alto	
Prisión preventiva	Nivel Bajo	Recuento	3	2	0	5
		% del total	9.4%	6.3%	0.0%	15.6%
	Nivel Medio	Recuento	2	14	0	16
		% del total	6.3%	43.8%	0.0%	50.0%
	Nivel Alto	Recuento	1	3	7	11
		% del total	3.1%	9.4%	21.9%	34.4%
Total		Recuento	6	19	7	32
		% del total	18.8%	59.4%	21.9%	100.0%

Nota. Datos extraídos de SPSS.

Se observa de la tabla 7, la mayor distribución está concentrada en el nivel medio con un 43.75%, seguido por el 21.88% en el nivel alto, lo que demuestra que la mayor concentración de datos relacionados entre ambas variables se ubica en el nivel medio.

5. 2. Contrastación de Hipótesis

Prueba de Normalidad

Para establecer la prueba estadística que permitió hallar la correlación de cada uno de los objetivos de investigación, se estableció el uso del estadístico de Normalidad Shapiro- y Wilk, toda vez que la muestra es menor a 50.

Regla de Decisión:

- Si el valor de significancia es > 0.05 , siguen una distribución normal
- Si el valor de significancia es < 0.05 , no siguen una distribución normal

Tabla 8

Prueba de Normalidad de las variables y sus dimensiones

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
graves elementos de convicción	.148	32	.072	.905	32	.008
Sanción a imponerse	.170	32	.019	.929	32	.036
Peligro de obstaculización	.165	32	.026	.896	32	.005
Variable proceso penal	.158	32	.042	.905	32	.008
Investigación preliminar	.242	32	.000	.914	32	.015
Etapa intermedia	.151	32	.061	.950	32	.147
Juicio o juzgamiento	.265	32	.000	.899	32	.006
Nota: extraída spssv.25						

Se aprecia de la tabla 8, de la aplicación de la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk, se obtuvo que los valores de significancia de la variable prisión preventiva y el proceso penal, así como también de las dimensiones de la primera variable son menores al 0.05, existiendo relación estadísticamente para concluir que sus datos nominales no persiguen distribución normal, por tanto se exige la estandarización de prueba no paramétrica de Spearman.

Hipótesis general:

H°= No existe implicancia significativa entre prisión preventiva y proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021.

H1= Existe implicancia significativa entre prisión preventiva y proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021.

Regla de decisión:

- Si el valor de significancia (valor “p”) es < 0.05 , se rechaza H_0 , por lo tanto, se acepta H_1 .
- Si el valor de significancia (valor “p”) es > 0.05 , se acepta H_0 , por lo tanto, se rechaza H_1 .

Tabla 9

Correlación entre la prisión preventiva y proceso penal 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021

			Prisión preventiva	Proceso penal
Rho de Spearman	Prisión preventiva	Coefficiente de correlación	1.000	,621**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	32	32
	Proceso penal	Coefficiente de correlación	,621**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	32	32

Nota. Datos extraídos del sistema

Deduciéndose de la tabla 9, se puede observar que los valores de correlación incrementan significativamente en ($r = 0.621$) y considerando un nivel de significancia 0,05, entonces, hay indicios para rechazar H_0 , toda vez que, existen significativamente relación directa entre la prisión preventiva y *proceso penal* 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021.

VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

6.1. Análisis descriptivo y comparativo de los resultados

Con respecto al objetivo general determinar en qué medida la prisión preventiva se relaciona con el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, lima norte, 2021. En efecto, se empleó un cuestionario con sus tres dimensiones de 11 preguntas tipo cuestionario, aplicado en una muestra de 32 sujetos entre abogados, jueces y fiscales. Obteniéndose el 50% de entrevistados, perciben un promedio medio de prisión preventiva, el 34.4% un promedio alto y el 15.6% promedio bajo, asimismo, el 59.4% de los encuestados perciben un promedio medio de calidad de uso de la prisión preventiva, seguido por un 21.9% nivel alto y un 18.8% promedio bajo. Además, al aplicar la prueba Rho de Spearman se obtuvo un coeficiente de correlación ($r = 0.621$) y un valor de significancia ($p = 0.000$) siendo menor al error máximo permitido de 0.05, lo cual demuestra evidencia estadística suficiente para afirmar que existe implicancia directa y significativa entre la prisión preventiva y el proceso penal en la 1° fiscalía anticorrupción de funcionarios, Lima norte, 2021. Además, dichos resultados coinciden a la investigación realizada por Naime, Gino y Bernal, en la que concluye que efectivamente la prisión preventiva, es un mecanismo legal, sin embargo, los *juzgadores deben garantizar los derechos personales*. *En cuanto a los objetivos específicos*, identificar la relación entre los graves elementos de convicción, determinar la relación entre la sanción a imponerse y demostrar la relación entre el peligro de obstaculización y el proceso

penal. Según los resultados del análisis Spearman se logró un coeficiente de correlación ($r = 0.577$) y ($p = 0.001$) siendo menor al error máximo permitido de 0.05, lo cual demuestra la existencia de relación significativa y directa entre las dimensiones de la prisión preventiva y el proceso penal. Así mismo el resultado coincide por lo investigador: Yong, Silva y Alegre, en el sentido que coinciden que la medida de prisión preventiva debe ser una medida excepcional, y no de castigo anticipado, por otra parte coinciden con el marco teórico establecido por Cesar San Martín y Sánchez.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Con respecto al objetivo general se determinó que existe implicancia de relación directa y significativa entre la prisión preventiva en el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima norte, 2021, dado que el nivel de significancia y relación fue $r = 0.621$ y ($p = 0.000$) del error (0.05) el mismo que existen razones para que se rechace la hipótesis nula, por lo tanto; se acepta la alternativa. Es decir, la existencia de la prisión preventiva con las garantías constitucionales en cada etapa del proceso penal. Asimismo, según las encuestas se determinó que el 50% de los encuestados del total de los entrevistados, perciben un promedio medio de prisión preventiva, el 34.4% promedio alto, y 15.6% promedio bajo, asimismo, el 59.4% de los encuestados perciben un nivel medio de calidad de uso de la prisión preventiva, seguido por un 21.9% nivel alto y un 18.8% nivel bajo. Es decir, la prisión preventiva es una medida coercitiva de adelanto sanción.
2. En cuanto a los objetivos específicos, Identificar la relación entre los graves elementos de convicción, determinar la relación entre la sanción a imponerse y Demostrar la relación entre el peligro de

obstaculización en el proceso penal. Se obtuvo el coeficiente de relación ($r = 0.577$) y la significancia promedio: ($p = 0.001$) menor a (0.05) el mismo que se colige la existencia estadísticamente suficiente para reafirmar la existe relación directa y significativa entre las dimensiones de la prisión preventiva y el proceso penal. Es decir, los presupuestos materiales para determinar la prisión preventiva guardan significatividad en cada etapa del proceso penal, para los fiscales es un medio necesario para garantizar la investigación.

3. Con respecto a la actuación probatoria y la deliberación de la sentencia se rige a los principios constitucionales y penales concordante con las reglas establecidas en los Art.371, 375, 392, 401.CPP.

RECOMENDACIONES

- Al Ministerio Publico, al momento de calificar cada presupuesto material para la prisión preventiva, se debe garantizar los principios fundamentales del inculpado, sobre todo, la presunción de inocencia, y de proporcionalidad. Así mismo, respetar los acuerdos plenarios, casaciones y jurisprudencia vinculante. Puesto que la prisión preventiva es la excepcionalidad de la norma, pudiendo establecer otros criterios como arrestos domiciliarios, y no permitir el hacinamiento penitenciario.
- Para los Jueces, al emitir sentencia condenatoria; evaluar y ponderar en virtud a la conexión objetiva de las pruebas, manteniendo criterios jurídicos, constitucionales, y no políticos. Así mismo existe, prisión preventiva con arresto domiciliario.
- A los abogados litigantes tener presente que en cada etapa procesal penal se contemplan precisiones estrictas y de rigor en las presentaciones de escritos, recursos, debates, y para deslindar responsabilidades con los patrocinados

- Al congreso de la República derogar el art. 272 del NCPP, sobre plazos de la prisión preventiva, sugiriendo: de tres meses como mínimo y máximo de 6 meses.

REFERENCIAS BIBLOGRÁFICAS.

Alegre y Vásquez (2020). Tesis. Prisión preventiva y el derecho al honor y a buena reputación en personas procesadas de Lima sur, 2018-2019.

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/1116/1/Alegre%20Sierra%2c%20Angel%20Andres%3b%20Vasquez%20Hidalgo%2c%20Cynthia.pdf>

Baytelman y Duce, (2005). *Litigación penal Juicio oral y prueba.*

http://files.catedra-procesal-penal.webnode.es/200000242-7cf517deef/Litigacion_penal-%20Baytelman%20y%20Duce.pdf

(Burgos, 2005). Principios rectores del nuevo código procesal penal.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8e16188046e1338ea1a0a144013c2be7/Lecturas+Parte+1.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8e16188046e1338ea1a0a144013c2be7>

Caballero (2018). Tesis: Abuso de la Prisión Preventiva y el Crecimiento de la Población Penitenciaria en Huaraz en el año 2018.

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/417/EL%20ABUSO%20DE%20LA%20PRISION%20PREVENTIVA%20EN%20EL%20PROCESO%20PENAL%20PERUANO%2c%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Céspedes (2021). Sobre la legitimidad del estándar de prueba en el proceso penal.

https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/114314/1/Doxa_2021_44_10.pdf

Friedrich (2014). El derecho, legislación y libertad. Cambios en la ley.

<https://editorial.tirant.com/es/libro/derecho-legislacion-y-libertad-2014-9788472096271>

Giner (2017) Tesis.: *Medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los Derechos Fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos).*

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38226.pdf>

Gino y Bernal (2018). Tesis. prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo. caso colombiano.

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4106/proyecto_de_investigacion.pdf?sequence=3&isallowed=y

Hernández Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación (5ª ed.). México: McGraw-Hill.

- Morales (2017). Tesis.: *La acción penal ejercida por particulares prevista en el código nacional de procedimientos penales*". México.
<https://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68118/TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Naime (2020). Tesis: *el principio de igualdad en el procedimiento penal*. México.
<https://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/106189/Alejandro%20Naime%20Gonzalez%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- ONU (2017). Los derechos humanos.

<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/tipos-de-derechos-humanos-según-la-ONU>
- Sánchez (2018). *Teoría básica del derecho*.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USAN_e529f573b32eefea46e7c83abbec0974
- Silva (2019). Tesis: "la prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, distrito judicial de lima 2015-2016.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2873/SILVA%20HORA%20JOS%c3%89%20LUIS%20-%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villanueva, 2015). *La prisión preventiva*.
<https://www.radionacional.com.pe/noticias/el-informativo/victor-cubas-villanueva-prision-preventiva-exige-el-cumplimiento-de-tres-presupuestos>
- Walder y Harris (1954). *Teoría de la mentira*.
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/4989/498952389004/html/index.html>
- Yong (2020). Tesis: *La prisión preventiva y su incidencia en la prevención del delito de crimen organizado en el marco del Covid-19, Lima 2020*.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1240/YONG%20VEGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS.

Instrumento de medición

CUESTIONARIO

Señor abogado, Juez y fiscal

La presente investigación se titula: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO PENAL, 1° FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, LIMA NORTE, 2021, y tiene por finalidad, medir las inocencias de los instrumentos para analizar y determinar sus relaciones y contribuir en la búsqueda de algunas soluciones jurídicas.

Recomendaciones: Leer y marcar c (x) solo una alternativa.

Escala de valores:

- NUNCA: 0
- A VECES:1
- SIEMPRE:2

VI. PRISIÓN PREVENTIVA

	DIMENSIÓN 1.	1	2	3
	Graves elementos de convicción	(0)	(1)	(2)
1	¿La prisión preventiva desde una postura fiscal constituye un adelanto sanción?			
2	¿Para dictar prisión prevenida el fiscal fundamenta los presupuestos materiales en apego al principio de inocencia?			
3	El Juez examina la vinculación directa o indirecta con los hechos alegados o prueba iniciarán?			
4	¿Considera que la fiscalía solicita prisión preventiva fundamentando el razonamiento jurídico y con otros elementos convincentes?			

	DIMENSIÓN 2. Sanción a imponerse	1	2	3
5	¿Cree Ud., que el fiscal evalúa la prognosis de la pena para solicitar prisión preventiva?			
6	¿Cree Ud. que se respeta la igualdad de armas?			
7	La prisión preventiva es la última ratio. ¿Excepcionalidad?			
	DIMENSIÓN 3. Peligro de obstaculización			
8	¿La razón de la prisión preventiva es asegurar que el imputado no evada la justicia?			
9	¿Los malos antecedentes del imputado aseguran la prisión preventiva?			
10	La obstaculización de la investigación es la manipulación de pruebas y/o testigos?			
11	¿El fiscal puede solicitar al juez, otra medida restrictiva?			
	TOTAL:			

CUESTIONARIO

Señor abogado, Juez y fiscal

La presente investigación se titula: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO PENAL, 1° FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, LIMA NORTE, 2021, y tiene por finalidad, medir los instrumentos para analizar y determinar sus relaciones y contribuir en la búsqueda de algunas soluciones jurídicas.

Recomendaciones: Lea cuidadosamente y marque con (x) solo una alternativa, lo que mejor describa.

Escala de valores:

- NUNCA: 0
- A VECES:1
- SIEMPRE:2

V2. PROCESO PENAL

	DIMENSIÓN 1. Investigación preparatoria	1 (0)	2 (1)	3 (2)
1	¿En la investigación preparatoria el fiscal realiza actos de indagaciones preliminares?			
2	¿En la etapa preparatoria el fiscal califica la denuncia?			
3	El abogado puede presentar recursos ante la petición de medidas restrictivas y/o tutela de derechos?			
4	En la investigación preparatoria. ¿El fiscal lidera la acción, con estricto respeto de los derechos constitucionales?			
	DIMENSIÓN 2. Etapa intermedia	1	2	3
5	¿La etapa intermedia es un acto procesal público?			
6	¿El imputado se defiende de la acusación fiscal en la etapa intermedia?			
7	¿En la etapa intermedia los testigos, y pruebas son corroborados?			
8	¿En la etapa intermedia se usa las técnicas de litigación oral?			
	DIMENSIÓN 3. Etapa de juzgamiento o Juicio			
9	Cree Ud., ¿que la etapa de los juzgamientos es la etapa más importante de la investigación?			
10	¿El abogado hace respetar los principios acusatorios y de contradicción y de igualdad de armas?			
11	¿Considera que el juzgamiento es la etapa de control procesal, y de actuación probatoria?			
	TOTAL:			

JUICIO DE EXPERTO

Señor doctor:

Por intermedio del presente, solicito la validación de los instrumentos que permitirá evaluar y medir las variables de estudio para obtener el título de abogado, cuyo tema de la investigación es: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO PENAL, 1° FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, LIMA NORTE, 2021, diseñado por el Bachiller: **RENE MALDONDO ARANIBAR Y NÉSTOR ARCOS LUYO**, el cual será aplicado en abogados, fiscales y jueces del poder judicial 1° FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, LIMA NORTE, 2021.

FICHA:

CONSIDERACIONES DEL EXPERTO

Instrucciones: Pertenencia y coherencia del contenido, dimensiones e indicadores

Variable	Dimensiones	Indicadores	N° de ítem	Coherencia	
				SI	NO
V1 –PRISIÓN PREVENTIVA	Graves elementos de convicción	- Existencia de recaudos probatorios - Convicción del juzgador en vinculación con el delito - Elementos de convicción Irregular.	1,2,3,4	x	
	Sanción a imponerse	- Prognosis de la pena - identificación de los plazos -Determinación de la pena. -Identifica sanción	5,6,7,	x	
	Peligro de obstaculización	- Identificación de los antecedentes. -Peligro de fuga -Obstaculización de la justicia o de las pruebas.	8,9,10,11	x	
V2: PROCESO PENAL	Investigación preparatoria	-El fiscal califica la denuncia -Uso de diligencias preliminares -Determinación de los plazos -Apelación del auto	1,2,3,4	x	

	Etapa intermedia	El fiscal califica la denuncia -Uso de diligencias preliminares -Determinación de los plazos -Apelación del auto	5,6,7,8	x	
	Juzgamiento	Identificación de la acusación -Presentación de testigos -Uso de técnicas de litigación oral	9,10,11	x	

CONSTANCIA

En la fecha, hago de conocimiento haber validado los instrumentos de investigación del tema: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO PENAL, 1° FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, LIMA NORTE, 2021

Criterios:

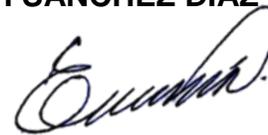
CRITERIOS	SI	NO
Es pertinente y coherente en los contenidos	X	
Es congruente en su nivel y dimensión	X	
TOTAL: APLICABLE		

Lima, a los, 18 días del mes de agosto, 2021

Evaluado por: (Apellidos y Nombres) EVERTH SANCHEZ DIAZ

D.N.I.10070370 Fecha: 18/09/21

Firma:



CONSTANCIA

En la fecha, hago de conocimiento haber validado los instrumentos de investigación del tema: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO PENAL, 1° FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, LIMA NORTE, 2021

Criterios:

CRITERIOS	SI	NO
Es pertinente y coherente en los contenidos	X	
Es congruente en su nivel y dimensión	X	
TOTAL: APLICABLE		

Lima, a los, 18 días del mes de agosto, 2021

Apellidos y nombres: ___ **ROXANA IBARRA PADILLA** DNI: **_09015953**

Firma: _



CONSTANCIA

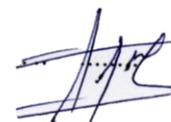
En la fecha, hago de conocimiento haber validado los instrumentos de investigación del tema: LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO PENAL, 1° FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, LIMA NORTE, 2021

Criterios:

CRITERIOS	SI	NO
Es pertinente y coherente en los contenidos	X	
Es congruente en su nivel y dimensión	X	
TOTAL: APLICABLE		

Lima, a los, 18 días del mes de agosto, 2021

Evaluado por: (Apellidos y Nombres) **FERNANDO AGUILAR PADILLA** -DNI: 16235466 Firma:



Anexo 05

Matriz de consistencia

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS G..	OBJETIVOS G	VARIABLES	METODOLOGÍA
LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU IMPLICANCIA EN EL PROCESO PENAL, 1° FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, LIMA NORTE, 2021	<p>Problema general:</p> <p>¿En qué medida la prisión preventiva se relaciona en el proceso en penal, 1° fiscalía anticorrupción, lima norte, 2021</p> <p>Problemas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación entre los graves elementos de convicción y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte 2021? • ¿Cuál es la relación entre la sanción a imponerse y el 	<p>H1= Existe implicancia significativa entre prisión preventiva y proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021</p> <p>H°= No existe implicancia significativa entre prisión preventiva y proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021</p> <p>Hipótesis Específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Existe implicancia significativa entre graves elementos de convicción y el proceso 	<p>Determinar en qué medida la prisión preventiva se relaciona con el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, lima norte, 2021</p> <p>Obj. específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Identificar la relación entre los graves elementos de convicción y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021 	<p>V1: Prisión preventiva</p>	<p>Tipo:</p> <p>Básica, socio jurídica.</p> <p>Método:</p> <p>Hipotético deductivo</p> <p>Diseño:</p> <p>No experimental descriptivo-correlacional</p> <p>transversal</p>

	<p>proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021?</p> <p>• ¿Cuál es la relación entre el peligro de obstaculización y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021</p>	<p>penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021</p> <p>•Existe implicancia significativa entre la sanción a imponerse y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021</p> <p>•Existe implicancia significativa entre el peligro de obstaculización y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021</p>	<p>•Determinar la relación entre la sanción a imponerse y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021</p> <p>•Demostrar la relación entre el peligro de obstaculización y el proceso penal, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021</p>	<p>V2: Proceso final</p>	<p>En donde:</p> <p>M = 32 sujetos: abogados, fiscales y jueces, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021.</p> <p>Muestra:</p> <p>M = 32 sujetos: abogados, fiscales y jueces, 1° fiscalía anticorrupción, Lima Norte, 2021.</p> <p>Técnica:</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Cuestionario</p> <p>Métodos de análisis de investigación:</p> <p>- Estadística descriptiva</p> <p>Estadística</p>
--	--	---	---	--------------------------	--

PANTALLAZO DE TURNITIN